



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

*Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 11-2023-MDS

Salaverry, 30 de marzo del 2023



### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY; VISTO:**

Sesión Extraordinaria N°02-2023-MDS-CM de fecha 30 de marzo del 2023, Carta N°050-2023-FOSSGG de fecha 24 de marzo del 2023 emitido por el Gerente General de la Asociación Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito, Informe N°0190-2023-GSYGA-MDS de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por el Gerente de Salud y Gestión Ambiental, Informe Legal N°012-2023-MDS-GAJ de fecha 30 de marzo del 2023, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, y:

### **CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

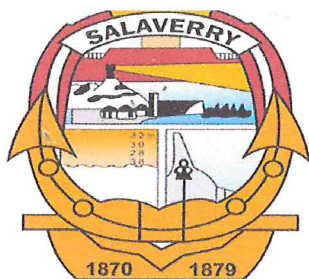
Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29972 prescribe en su Artículo 9 respecto a las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, mediante Carta N°050-2023-FOSSGG de fecha 24 de marzo del 2023 emitido por el Gerente General de la Asociación Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito, en el que remite dos ejemplares del convenio en el marco del proyecto "Salaverry Limpio" entre la Municipalidad Distrital de Salaverry.

Que, mediante Informe N°0190-2023-GSYGA-MDS de fecha 27 de marzo del 2023 emitido por el Gerente de Salud y Gestión Ambiental, concluye que es procedente aprobar el presente convenio que tiene por objeto asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como tiene sostenibilidad de los bienes donados en beneficio de los pobladores del distrital de Salaverry.

Que, mediante el Informe Legal N°012-2023-MDS-GAJ de fecha 30 de marzo del 2023, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, en el que recomienda que pase a Secretaría General para que



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

*Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú*



pase al Pleno del Concejo Municipal a fin de que autorice al Sr. Alcalde en el marco de sus competencias a realizar la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Salaverry en relación al proyecto "Salaverry Limpio".

Que, el pleno de Concejo Municipal, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y la aprobación del acta:

## **SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** La suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY Y LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL TERMINAL ORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY EN RELACIÓN AL PROYECTO "SALAVERRY LIMPIO"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor Alcalde Carlos Humberto Arroyo Rojas con DNI N°18022569 para la suscripción del citado convenio.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal en coordinación Gerencia de Salud y Gestión Ambiental y demás áreas correspondientes ejecuten las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación y al Sub Gerente de Sistemas y Tecnología de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**INFORME LEGAL N° 12- 2023-GAJ-MDS**



: ABOG. CARMEN ROSA MILAGRITOS CANCHIS COPPOLA  
Gerente Municipal

: ABOG. SHANNA BELINDA PONCE ZAVALA  
Gerente de Asesoría Jurídica

: Opinión legal respecto a Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Salaverry y la Asociación Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry, en relación del Proyecto "Salaverry Limpio"

: Informe N° 0190-2023-GSYGA-MDS, de 27 de marzo de 2023, signado con Expediente N° 7954 de Trámite Documentario, de fecha 28 de marzo del 2023

FECHA : Salaverry, 29 de marzo del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a vuestro Despacho para saludarle cordialmente en representación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y del mío propio; y al mismo tiempo hacer llegar la opinión legal solicitada en el documento de la referencia precisando lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES.

1.1. El 23/03/2023, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°10 -2023- MDS-CM, se aprobó por unanimidad aceptar la donación de un (01) camión compactador de 20M3 y cincuenta y cinco (55) contenedores de residuos sólidos de 1100L, por parte de la Asociación Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito Salaverry - FOSS.

1.2. El 24/03/2023, mediante la carta N° 050-2023-FOSS-GG, signado con expediente administrativo N° 7954, Fondo Social Salaverry - FOSS, remitió a la Municipalidad Distrital de Salaverry la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Salaverry y la Asociación Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry, en relación del Proyecto "Salaverry Limpio".



REFERENCIA





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

**Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú**

1.3. El 28/03/2023, mediante el Informe N° 0190-2023-GSYGA-MDS, signado con expediente administrativo N° 7954, emitido por el Gerente de Salud y Gestión Ambiental, remite el informe técnico respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Salaverry y la Asociación Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry, en relación del Proyecto "Salaverry Limpio"

1.4. Posteriormente, el 28/03/2023, mediante proveído S/N de Alcaldía, remitió el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita el informe legal respectivo y continuación del trámite.

## II. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

## III. ANÁLISIS.

3.1 Que, todo informe legal constituye un antecedente que se incorpora al expediente y aporta a la motivación de la decisión, emitiéndose en ejercicio de una función meramente consultiva y no decisoria, para el efecto teniéndose en cuenta los considerandos abajo descritos.

3.2 La Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

3.3 La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar artículo VIII, señala que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"

3.4 Del mismo modo, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

*Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú*

dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

- 3.5 La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 26 artículo 9, **"Señala que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**; asimismo el artículo 41 de la citada Ley, precisa que **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"** (lo subrayado y en negrita es nuestro)
- 3.6 El T.U.O. de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1 artículo 88 precisa que **"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"**; asimismo, en el inciso 3 del art. 88 de la citada ley establece que **"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"** (lo subrayado y en negrita es nuestro)
- 3.7 Los Convenios de Colaboración Interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas.
- 3.8 Al respecto, se pretende suscribir un convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Salaverry y la Asociación Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry, en relación del Proyecto "Salaverry Limpio", el cual tiene como objeto: "(...) que en el marco del proyecto "SALAVERRY LIMPIO", asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la sostenibilidad de los bienes donados (01 camión compactador de residuos sólidos de 20 m3. y 55 contenedores de residuos sólidos de 1100 Lt.), en beneficio de los pobladores del Distrito de Salaverry (Área de influencia)"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

*Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú*

**3.9** El referido convenio, establece en su cláusula cuarta las obligaciones y responsabilidades siguientes:

"(...)

**POR EL FOSS:**

- a) Realizar la formalización del camión compactador a favor de LA MUNICIPALIDAD, esto es de la documentación necesaria y legal que corresponda.
- b) Solicitar los informes necesarios respecto al uso y conservación del camión compactador donado.
- c) Realizar la primera sensibilización a los promotores ambientales.
- d) Coordinar con LA MUNICIPALIDAD para que el presente convenio sea cumplido en su totalidad.
- e) Realizar la difusión y promoción de la labor que realiza el FOSS y la MUNICIPALIDAD en el cuidado de la limpieza del distrito de Salaverry.
- f) Enviar relación de los 100 promotores ambientales, los cuales se deberán encargar de sensibilizar, junto a ellos, a la población salaverrina en manejo de residuos sólidos, teniendo en cuenta que estos promotores se deberán conformar en función a la zona de instalación de cada contenedor.

**POR LA MUNICIPALIDAD:**

- a) Dar uso, de la mejor manera, al camión compactador siempre en beneficio del distrito de Salaverry.
- b) Contratar al personal operativo de dicho camión compactador, quienes tendrán experiencia acreditada para el manejo del mismo.
- c) Realizar el mantenimiento preventivo del camión compactador de acuerdo a las especificaciones técnicas del mismo.
- d) Dar buen uso, manejo, mantenimiento y cualquier acción que pueda surgir respecto al camión compactador y contenedores.
- e) Realizar el recojo de basura acumulada en cada contenedor de residuos sólidos materia del presente convenio de manera diaria.
- f) Entregar el listado de puntos en los cuales se instalarán los contenedores.
- g) Seguimiento constante a los 100 promotores ambientales, a través de sensibilizaciones. Cabe mencionar que los promotores mencionados serán conformados por pobladores de las zonas en donde se instalarán los contenedores.
- h) Realizar la difusión del proyecto "SALAVERRY LIMPIO".

**3.10** Que, mediante el Informe N° 0190-2023-GSYGA-MDS de fecha 28/03/2023, signado con Expediente N° 7954 de Trámite Documentario, emitido por el Gerente de Salud y Gestión Ambiental, informa que el presente convenio tiene como justificación en que según el Estudio de Caracterización del año 2022; se





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

*Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú*

obtuvo información acerca de la cantidad, composición, densidad y humedad de los residuos sólidos, determinándose que la población demográfica del Distrito aumento y con ello la generación de residuos sólidos.

3.11 Asimismo, en el informe mencionado en el párrafo precedente, se señaló que en el artículo 10 del Título IV, Capítulo I, de la Ordenanza N° 009-2019-MDS – Ordenanza Municipal que regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, indica que la Municipalidad Distrital de Salaverry está en la obligación de realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, suscripción de contratos de prestación de servicios con empresas debidamente registradas y cualquier otra modalidad, legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

3.12 Del mismo modo, la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, concluye que es procedente aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Salaverry y la Asociación Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry, en relación del Proyecto "Salaverry Limpio"; en consecuencia, la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, la misma que eleva el expediente administrativo, es la responsable ante cualquier deficiencia y observación que presente el expediente.

3.13 Al respecto, los convenios son documentos entre instituciones que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar de forma planificada, actividades de interés común sin fines de lucro, expresando la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar de cooperación mutua.

3.14 Así también, en la cláusula quinta del referido convenio a la letra dice: "**El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y hasta 01 año de recibidos los referidos bienes**".

3.15 De otro lado, es menester tener en cuenta numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece, son atribuciones del Consejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, en consecuencia, el trámite administrativo debe ser elevado para su aprobación.



## IV. CONCLUSIÓN:

4.1. Por las consideraciones precedentes y normas acotadas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica ha cumplido con realizar el análisis legal desde el punto de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

*Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú*

vista normativo, siendo la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, responsable de la parte técnica por ser de su competencia, por lo cual, se **OPINA** lo siguiente:

- En mérito al sustento técnico contenido en el Informe N° 0190-2023-GSYGA-MDS, es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Salaverry y la Asociación Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry, en relación del Proyecto "Salaverry Limpio", el cual tiene como objeto: "(...) que en el marco del proyecto "SALAVERRY LIMPIO", asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la sostenibilidad de los bienes donados (01 camión compactador de residuos sólidos de 20 m3. y 55 contenedores de residuos sólidos de 1100 Lt.), en beneficio de los pobladores del Distrito de Salaverry (Área de influencia)"; debiendo continuarse el trámite correspondiente para la suscripción.

## V. RECOMENDACIÓN:

5.1. Se prosiga con el trámite administrativo pertinente, es decir, **CORRESPONDE** a Secretaría General derivar el presente expediente administrativo al Concejo Municipal, a fin de que se autorice al Alcalde en el marco de sus competencias a realizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Salaverry y la Asociación Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry, en relación del Proyecto "Salaverry Limpio"

## VI. ANEXO

- Informe N° 0190-2023-GSYGA-MDS que contiene el expediente administrativo N° 7954 de Trámite Documentario, a folios 16

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Abg. Shanna Belinda Ponce Zavaleta  
GERENTE





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

### INFORME N° 0190-2023-GSYGA-MDS

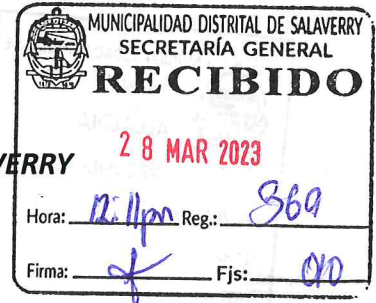
**A** : Sr. CARLOS ARROYO ROJAS  
**ALCALDE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY**

**DE** : ING. CRISTIAM DAVID MEDINA BOCANEGRA  
**GERENTE DE SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL**

**ASUNTO** : **INFORME TÉCNICO DE CONVENIO SOBRE DONACIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE 20 M<sup>3</sup> y 55 UNIDADES DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "SALAVERRY LIMPIO"**

**REF** : **CARTA N°050-2023-FOSS-GG**  
**CONVENIO N°001/2023/MDS/FOSS**

**FECHA** : **Salaverry, 27 de marzo del 2023**



Por medio del presente me dirijo a Ud. para expresarle mi cordial saludo, a la vez hacerle llegar el Informe Técnico que a continuación se detalla:

#### I. BASE LEGAL

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Ordenanza N°009-2019-MDS - Ordenanza Municipal que regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Salaverry
- Estudio de Caracterización 2022- Municipalidad Distrital de Salaverry.

#### II. ANTECEDENTES

Que, mediante Acuerdo de concejo Municipal N°10-2023-MDS- CM de fecha 23 de marzo del 2023 se aprobó por unanimidad aceptar la DONACION de un (01) CAMIÓN COMPACTADOR de 20m3 y cincuenta y cinco (55) CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS de 1100L, por parte de la Asociación Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito Salaverry

Que, mediante Carta N° 050-2023-FOSS-GG de fecha 24/03/2023, la Asociación Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry remite el Convenio N°001/2023/MDS/FOSS en el Marco del Proyecto "Salaverry Limpio" a la Municipalidad Distrital de Salaverry.





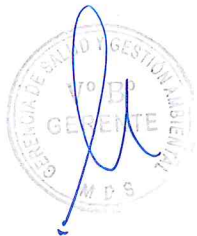
## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

### III. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- Que, de conformidad al artículo 123 de la Constitución Política del Perú, indica que todos tienen el derecho de habitar en ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación del paisaje y la naturaleza. Todos tienen el deber de conservar dicho ambiente. Es obligación del estado prevenir y controlar la contaminación ambiental.
- Que los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre los que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.
- Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.
- Que, según lo señalado en el Estudio de Caracterización del año 2022; se obtuvo información acerca de la cantidad, composición, densidad y humedad de los residuos sólidos, determinándose que la población demográfica del distrito aumentó y con ello la generación de residuos sólidos.
- Finalmente, según lo señalado en el Artículo 10, del Título IV, Capítulo I, de la Ordenanza N°009-2019-MDS - Ordenanza Municipal que regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, indica que la Municipalidad Distrital de Salaverry está en la obligación de realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, suscripción de contratos de prestación de servicios con empresas debidamente registradas y cualquier otra modalidad, legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

### IV. CONCLUSIONES

- Por lo antes expuesto, es procedente **APROBAR** el presente convenio que tiene por objeto asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo así como la sostenibilidad de los bienes donados en beneficio de los pobladores del distrito de Salaverry.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

### V. RECOMENDACIONES

Se recomienda que el presente Informe Técnico, sea elevado al área de Asesoría Legal, para continuación de su trámite correspondiente.

### VI. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- CARTA N°050-2023-FOSS-GG
- CONVENIO N°001/2023/MDS/FOSS

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
Gerencia de Salud y Gestión Ambiental  
Ing. Cristian Medina Bocanegra  
GERENTE

**URGENTE**

**CARTA N° 050-2023-FOSS-GG**

Sr.  
**CARLOS ARROYO ROJAS**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Presente. –

Salaverry, 24 de marzo del 2023  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
TRÁMITE DOCUMENTARIO  
FECHA: **24 MAR 2023**  
Exp. N° **7954**  
Folios: **01** Hora: **3:36 pm**  
*7 convenio*

**ASUNTO: REMITO CONVENIO EN EL MARCO DEL PROYECTO "SALAVERRY LIMPIO"**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente a nombre de la Asociación Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry, aprobada por el Decreto Supremo N° 082 – 2008 – EF; y a la vez remitirle 2 ejemplares del convenio en el marco del proyecto "Salaverry Limpio" entre la Municipalidad Distrital de Salaverry y la Asociación Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry para sus firmas correspondiente.

Una vez suscrito dicho convenio, agradeceré se sirva devolver los ejemplares en original, para continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



**Brian Robert Puyén Fiestas**  
Gerente General  
Asociación Fondo Social Terminal Portuario  
Multipropósito de Salaverry

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
SECRETARÍA GENERAL  
**RECIBIDO**  
**27 MAR 2023**  
Hora: **09:00am** Reg.: **354**  
Firma: *[Firma]* Fjs: **11**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SALAVERRY  
ALCALDÍA  
PROVEÍDO  
PROVEÍDO N°: **111**  
FECHA: **27-03-2023**  
PASE A: **G. A. Substancia**  
PARA: **Emisión de**  
**Informe**  
FOLIOS: **11**



**CONVENIO N°XXX /2023/MDS/FOSS**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY Y LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY, EN RELACION DEL PROYECTO "SALAVERRY LIMPIO"**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY**, identificada con RUC N° 20604684251, con domicilio en Calle Córdova S/N, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gerente General **BRIAN ROBERT PUYÉN FIESTAS**, identificado con DNI Nro. 46053703, según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica Nro. 11374286, del registro de personas jurídicas de la Zona Registral V – Sede Trujillo, a quien en adelante se le denominará el **FOSS**; y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY**, con R.U.C N° 20165281617, con domicilio legal en calle Aduana N° 250- Distrito de Salaverry - Provincia de Trujillo, Región La Libertad, debidamente representada por su Alcalde **CARLOS HUMBERTO ARROYO ROJAS**, identificado con D.N.I N° 18022569, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023 – 2026, según credencial otorgada el 08 de noviembre del 2022 por el Jurado Electoral Especial de Trujillo, que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", en los términos y cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**1.1.LA MUNICIPALIDAD**, es un Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Constitución Política del Perú, teniendo en materia de educación, cultura, deportes y recreación como competencias y funciones específicas compartidas, el de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general. De la misma forma, una de sus funciones principales es la de mantener el distrito limpio, ya sea en el recojo de basura y desperdicios sólidos, así como en el barrido y limpieza de las calles.

**1.2.LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY**, es una persona jurídica sin fines de lucro que tiene por finalidad administrar recursos del fondo social denominado Asociación Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito Salaverry (TPMS), fondos que serán orientados a la atención de proyectos en beneficio del distrito de Salaverry.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- Que, el programa "Salaverry Limpio" se viene desarrollando desde el 2021 a través de las acciones de Responsabilidad Social de Salaverry Terminal Internacional S.A en alianza con la Municipalidad Distrital de Salaverry, las cuales consistieron en la donación de un camión compactador de 19 m3 y colocación de 7 contenedores de residuos sólidos de 1100 L.
- Que, mediante sesión del Consejo Directivo de fecha 28 de febrero del 2023, se aprobó la continuidad del programa "Salaverry Limpio" a través del **FOSS**.
- Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°10 -2023- MDS-CM de fecha 23 de marzo del 2023 se aprobó por unanimidad ACEPTAR la DONACIÓN de UN (01) CAMIÓN COMPACTADOR DE 20M3 y CINCUENTA Y CINCO (55) CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 1100L, por parte de la Asociación Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito Salaverry identificada con RUC N° 20604684251, como voluntad de responsabilidad social.

## **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto que en el marco del proyecto "SALAVERRY LIMPIO", asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la sostenibilidad de los bienes donados (01 camión compactador de residuos sólidos de 20 m3. y 55 contenedores de residuos sólidos de 1100 Lt.), en beneficio de los pobladores del Distrito de Salaverry (Área de influencia):

## **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

De acuerdo a sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

### **3.1. Compromisos de LA MUNICIPALIDAD:**

- a) Dar uso, de la mejor manera, al camión compactador siempre en beneficio del distrito de Salaverry.
- b) Contratar al personal operativo de dicho camión compactador, quienes tendrán experiencia acreditada para el manejo del mismo.
- c) Realizar el mantenimiento preventivo del camión compactador de acuerdo a las especificaciones técnicas del mismo.



- d) Dar buen uso, manejo, mantenimiento y cualquier acción que pueda surgir respecto al camión compactador y contenedores.
- e) Realizar el recojo de basura acumulada en cada contenedor de residuos sólidos materia del presente convenio de manera diaria.
- f) Entregar el listado de puntos en los cuales se instalarán los contenedores.
- g) Seguimiento constante a los 100 promotores ambientales, a través de sensibilizaciones. Cabe mencionar que los promotores mencionados serán conformados por pobladores de las zonas en donde se instalarán los contenedores.
- h) Realizar la difusión del proyecto **"SALAVERRY LIMPIO"**.

### 3.2. Compromisos de **EL FOSS**:

- a) Realizar la formalización del camión compactador a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, esto es de la documentación necesaria y legal que corresponda.
- b) Solicitar los informes necesarios respecto al uso y conservación del camión compactador donado.
- c) Realizar la primera sensibilización a los promotores ambientales.
- d) Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** para que el presente convenio sea cumplido en su totalidad.
- e) Realizar la difusión y promoción de la labor que realiza el **FOSS** y la **MUNICIPALIDAD** en el cuidado de la limpieza del distrito de Salaverry.
- f) Enviar relación de los 100 promotores ambientales, los cuales estarán a cargo del FOSS, quienes se encargaran de sensibilizar a la población salaverrina en manejo de residuos sólidos, teniendo en cuenta que estos promotores se deberán conformar en función a la zona de instalación de cada contenedor.

### **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y hasta 01 año de recibidos los referidos bienes.

### **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente documento, se realizará mediante acuerdo expreso a través de la Adenda respectiva, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y



formalidades de este documento y que formará parte integrante del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA SUPERVISIÓN**

**LA MUNICIPALIDAD** y el **FOSS** podrán supervisar el desarrollo de las actividades, y que éstas sean concordantes con lo pactado en el presente convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN**

De considerarlo conveniente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

7.1 Por mutuo acuerdo de LAS PARTES. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.

7.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado que impida el cumplimiento del presente convenio. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.

7.3 Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

En caso de incumplimiento, la parte afectada notificará a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, su decisión de resolver el Convenio, sin necesidad de aviso previo.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y



de persistir, será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES o mediante conciliación, conforme a la ley de la materia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

LAS PARTES declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN**

LAS PARTES a través del presente convenio se obligan a conducir con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

Las partes declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o en general cualquier beneficio o incentivo legal, en relación con el presente convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento y/o legales para evitar los referidos actos y prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCECA: COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Con el objetivo de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previsto en el presente Convenio, las partes designan como coordinares:

- Por el FOSS: El Gerente General
- Por LA MUNICIPALIDAD: Gerente de Salud y Gestión Ambiental

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Ambas partes debidamente enteradas del contenido del presente convenio se afirman y ratifican en todas y cada una de sus cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento.

*Salaverry, XX marzo del 2023.*

---

**GERENTE GENERAL  
ING. BRIAN ROBERT PUYÉN FIESTAS  
ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL  
TERMINAL PORTUARIO  
MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY**

---

**ALCALDE  
CPC. CARLOS HUMBERTO ARROYO ROJAS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY**